



PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : MARILYN YURANY PUENTES FULA  
DEMANDADO : JHOVANI CERÓN MONTAÑA  
RADICACIÓN : 2022-00312

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que hay escrito de subsanación. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

**ADMITIR** la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora MARILYN YURANY PUENTES FULA contra el señor JHOVANI CERÓN MONTAÑA, respecto de los niños SAIRA MILDRED y JESÚS DAVID CERÓN PUENTES.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Por medio de telegrama **CÍTESE** a los parientes de los niños SAIRA MILDRED y JESÚS DAVID CERÓN PUENTES, mencionados en el escrito de subsanación de la demanda, conforme lo establece el inciso 2º del art. 395 del C. G. del P.

Así mismo, cítese por medio de edicto a los parientes de los niños en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador).

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de la demanda por parte de la apoderada de la señora MARILYN YURANY PUENTES FULA, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

NB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : MARILYN YURANY PUENTES FULA  
DEMANDADO : JHOVANI CERÓN MONTAÑA  
RADICACIÓN : 2022-00312



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 042 del 31 de octubre de  
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ  
Secretaria